

Acuerdo 2/2022, de 13 de enero, del Consejo de la Facultad de Educación y Deporte, por el que se adopta la Normativa de progreso y permanencia en los estudios de primer ciclo y de segundo ciclo impartidos en ella (Promulgado por Orden del Decano 2/2022, de 14 de enero).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A tenor de lo establecido en el Acuerdo 2/2016, de 13 de diciembre, del Consejo Académico, por el que se aprueba la Normativa de progreso y permanencia en los estudios de primer y segundo ciclo impartidos en la Universidad de Deusto, la Facultad de Educación y Deporte, en el uso de las competencias normativas recogidas en los Estatutos Generales de esta Universidad, ha procedido a analizar su aplicación en todos los estudios afectados por ella que se imparten en su Facultad, detectando las modificaciones que es necesario introducir en algunas de sus normas para adaptarlas a las especificidades que presentan determinados planes de estudio, dentro de los límites establecidos en dicha Normativa.

Por lo tanto, realizados los trámites preceptivos y tras el informe favorable emitido por el Consejo de Facultad, se DISPONE:

I. ESTUDIOS REGULADOS POR LA NORMATIVA GENERAL

Artículo 1. Se adopta en su integridad como Normativa de progreso y permanencia para sus planes de estudio la establecida por el Acuerdo 2/2016, de 13 de diciembre, del Consejo Académico, para los siguientes títulos y planes de estudio:

1. Máster Universitario en Dirección y Gestión de Centros Educativos.
2. Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
3. Máster Universitario en Inclusión Social y Discapacidad.
4. Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales.
5. Título propio de Diploma de Especialización en Dirección de Personas y Equipos en las Organizaciones.
6. Título propio de Diploma de Especialización en Dirección y Liderazgo de Equipos.
7. Título propio de Diploma de Especialización en Gestión de los Recursos en los Centros Educativos.

8. Título propio de Diploma de Especialización en Gestión del Cambio y la Innovación en las Instituciones Educativas.
9. Título propio de Diploma de Especialización en la Gestión del Centro Educativo desde sus Estructuras.
10. Título propio de Diploma de Extensión Universitaria para la Capacitación Laboral en Entornos de Empleo con Apoyo.
11. Título propio de Experto en Dirección de Centros Educativos.
12. Título propio de Experto en Fundamentos de Pedagogía Ignaciana.
13. Título propio de Experto en Pedagogía Ignaciana. Liderazgo e Innovación.
14. Título propio de Máster en Pedagogía Ignaciana.

II. ESTUDIOS CON NORMAS ESPECÍFICAS

Los planes de estudio conducentes a los títulos que se recogen en los siguientes artículos se regirán por la Normativa general de progreso y permanencia con las especificidades que se señalan para cada uno de ellos.

Artículo 2. Graduado en Educación Social

1. Los estudiantes deberán optar desde el ingreso por una línea de idioma en las asignaturas ofertadas manteniendo esta opción hasta la finalización de los estudios. La posibilidad de cursar las asignaturas ofertadas en inglés estará al margen de la línea de idiomas y podrá elegirse por asignaturas. Las asignaturas atrasadas deberán matricularse en el idioma inicial.

Norma que sustituye al artículo 4.8 de la Normativa general.

2. Para obtener los créditos asignados en el plan de estudios a las Prácticas externas, el estudiante debe realizar la matrícula de la asignatura correspondiente, bien sea de tipo Práctica externa (PE) o tipo Optativa (OP), hasta que supere dicha asignatura. Además, para matricular la asignatura Practicum I es requisito no tener más de una asignatura pendiente de segundo curso en el segundo semestre. Y la matrícula en la materia Prácticas de cuarto curso exige haber obtenido al menos 168 créditos y obligatoriamente los créditos correspondientes a la asignatura Practicum I.

Norma que sustituye al artículo 8.2 de la Normativa general.

3. Los estudiantes dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias de evaluación para superar cada asignatura.

Norma que sustituye al artículo 10.4 de la Normativa general.

4. Los estudiantes de primer curso que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas básicas y/u obligatorias y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 12 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.9 de la Normativa general.

5. Los estudiantes en cursos superiores a primero que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 18 créditos, podrán solicitar al Rector

una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.10 de la Normativa general.

6. Los estudiantes que tengan pendiente de superar tan sólo una asignatura de tipo Obligatoria (OB) u Optativa (OP) para completar todos los créditos que requiere el plan de estudios y hubiera agotado cuatro convocatorias, podrán solicitar una evaluación excepcional por compensación, ante el Tribunal nombrado al efecto por el Rector. El Tribunal de evaluación compensatoria se regirá por la normativa reguladora vigente dictada al efecto por Acuerdo del Consejo de Dirección.

Norma que sustituye al artículo 10.14 de la Normativa general.

Artículo 3. Graduado en Educación Primaria

1. Para obtener los créditos asignados en el plan de estudios a las Prácticas externas, el estudiante debe realizar la matrícula de la asignatura correspondiente, bien sea de tipo Práctica externa (PE) o tipo Optativa (OP), hasta que supere dicha asignatura. Además, la matrícula en el Practicum I de segundo curso, exige haber obtenido al menos 48 créditos de primer curso, y haber superado o matriculado, todas las asignaturas de segundo curso del Módulo de Formación Básica. Y la matrícula en las asignaturas de tercer curso, segundo semestre, exige haber obtenido los créditos correspondientes a la asignatura Practicum I. La matrícula en las asignaturas Practicum II (18 créditos) y Practicum II-Mención (12 créditos) exige haber obtenido los créditos correspondientes al Practicum I y deben matricularse simultáneamente.

Norma que sustituye al artículo 8.2 de la Normativa general.

2. Los estudiantes dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias de evaluación para superar cada asignatura.

Norma que sustituye al artículo 10.4 de la Normativa general.

3. Los estudiantes de primer curso que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas básicas y/u obligatorias y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 12 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.9 de la Normativa general.

4. Los estudiantes en cursos superiores a primero que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 18 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.10 de la Normativa general.

5. Los estudiantes que tengan pendiente de superar tan solo una asignatura de tipo Obligatoria (OB) u Optativa (OP) para completar todos los créditos que requiere el plan de estudios y hubiera agotado cuatro convocatorias, podrán solicitar una evaluación excepcional por compensación, ante el Tribunal nombrado al efecto por el Rector. El Tribunal de evaluación compensatoria se regirá por la normativa reguladora vigente dictada al efecto por Acuerdo del Consejo de Dirección.

Norma que sustituye al artículo 10.14 de la Normativa general.

Artículo 4. Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

1. Los estudiantes dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias de evaluación para superar cada asignatura.

Norma que sustituye al artículo 10.4 de la Normativa general.

2. Los estudiantes de primer curso que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas básicas y/u obligatorias y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 12 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.9 de la Normativa general.

3. Los estudiantes en cursos superiores a primero que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 18 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.10 de la Normativa general.

4. Los estudiantes que tengan pendiente de superar tan sólo una asignatura de tipo Obligatoria (OB) u Optativa (OP) para completar todos los créditos que requiere el plan de estudios y hubiera agotado cuatro convocatorias, podrán solicitar una evaluación excepcional por compensación, ante el Tribunal nombrado al efecto por el Rector. El Tribunal de evaluación compensatoria se regirá por la normativa reguladora vigente dictada al efecto por Acuerdo del Consejo de Dirección.

Norma que sustituye al artículo 10.14 de la Normativa general.

Artículo 5. Programación Conjunta de Estudios Oficiales de Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Graduado en Educación Primaria

1. Para obtener los créditos asignados en el plan de estudios a las Prácticas externas, el estudiante debe realizar la matrícula de la asignatura correspondiente, bien sea de tipo Práctica externa (PE) o tipo Optativa (OP), hasta que supere dicha asignatura. Cuando en el plan de estudios del PCEO la asignatura Practicum I se imparte en curso segundo, para matricularse de dicha asignatura se exige tener aprobados al menos 48 créditos de primer curso y haber superado, o matriculado, todas las asignaturas de segundo curso del Módulo de Formación Básica. Además, la matrícula en las asignaturas de tercer curso, segundo semestre, exige haber obtenido los créditos correspondientes a la asignatura Practicum I.

La matrícula en las asignaturas Practicum II (18 créditos) y Practicum II-Mención (12 créditos) exige haber obtenido los créditos correspondientes al Practicum I y deben matricularse simultáneamente.

Norma que sustituye al artículo 8.2 de la Normativa general.

2. Los estudiantes en cursos superiores a primero que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 18 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.10 de la Normativa general.

Artículo 6. Programación Conjunta de Estudios Oficiales de Graduado en Educación Social y Graduado en Trabajo Social

1. Los estudiantes deberán optar cada curso académico por una línea de idioma preferente y deberán matricular en la misma todas las asignaturas que se oferten en ese idioma a excepción de la asignatura Trabajo de Fin de Grado, que sí podrá ser matriculada en un idioma distinto al preferente. Las asignaturas atrasadas deberán matricularse, hasta su superación, en el idioma inicialmente cursado, siempre y cuando no haya modificaciones en la oferta formativa

de las mismas.

Norma que sustituye al artículo 4.8 de la Normativa general.

2. Para matricular las Prácticas externas será necesario haber superado o matricular simultáneamente todas las asignaturas del curso del plan de estudios al que pertenece dicha asignatura, con la excepción del Trabajo Fin de Grado, con las siguientes condiciones referidas a la secuencia de matriculación de las Prácticas:

- a) La matrícula de las Prácticas de Trabajo Social I y Prácticas de Trabajo Social II exige tener superadas las Prácticas de Educación Social I.
- b) La matrícula de las Prácticas de Educación Social II exige tener superadas Prácticas de Trabajo Social I y Prácticas de Trabajo Social II.

Norma que sustituye al artículo 8.3 de la Normativa general.

3. Los estudiantes de cursos superiores a primero que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 18 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.10 de la Normativa general.

Artículo 7. Programación Conjunta de Estudios Oficiales de Graduado en Fisioterapia y Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

1. La matrícula para un curso académico completo en una PCEO o en un PFC será de 72 créditos de nueva matriculación, y de 36 créditos la correspondiente en cada semestre, salvo que el plan de estudios prevea un número de créditos superior para un curso y semestre.

Norma que sustituye al artículo 4.4 de la Normativa general.

2. Los estudiantes de Grado en cursos superiores a primero, que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas de alguna o algunas asignaturas y la suma de créditos pendientes en asignaturas de cualquier tipo sea igual o menor que 18 créditos, podrán solicitar al Rector una única convocatoria de gracia para el curso académico siguiente.

Norma que sustituye al artículo 10.10 de la Normativa general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos en estas normas figuran en género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la interpretación de los artículos correspondientes en género femenino, así como la cita en su caso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Queda derogado el Acuerdo 1/2020, de 27 de mayo, del Consejo de la Facultad de Psicología y Educación, por el que se modifica el Acuerdo 4/2017, de 10 de abril, del Consejo de Facultad, por el que se adopta la Normativa de progreso y permanencia en los estudios de primer ciclo y de segundo ciclo impartidos en ella.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las situaciones excepcionales no contempladas en el presente articulado serán resueltas por el Secretario General y, por su delegación, por el Vicesecretario General, previa presentación suscrita por el interesado de instancia razonada y justificada documentalmente.

Segunda. Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Deusto, si bien se aplicará en relación con las asignaturas matriculadas en el curso 2022-2023 y sucesivos.